



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Escuela Politécnica de la Almunia de Doña Godina (EUPLA) para contribuir a su funcionamiento y prestación de servicios, prevista en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Vista la Orden de 3 de marzo de 2021 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Escuela Politécnica de la Almunia de Doña Godina (EUPLA) prevista en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La EUPLA es un centro de enseñanza universitaria que desarrolla su actividad desde el año 1967. A día de hoy, está constituida como un Organismo Autónomo Administrativo Local dependiente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, y su gobierno y administración recae en el Patronato y su Consejo de Gerencia. Asimismo, la EUPLA es un centro adscrito académicamente a la Universidad de Zaragoza, mediante un convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de marzo de 1987. En la actualidad, cuenta con unos 600 alumnos y oferta los Grados de Ingeniería de Organización Industrial, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Civil, Arquitectura Técnica, así como el programa conjunto de Mecatrónica e Ingeniería de Organización Industrial.

La unánime aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley número 120/14, relativa a asegurar la viabilidad de la EUPLA y aportar la financiación necesaria que garantice este proyecto universitario en los próximos años, o las fórmulas de colaboración más adecuadas y viables, fue un mandato que debía traducirse en un instrumento que permitiera una mayor eficacia en la gestión, seguimiento y colaboración entre los actores implicados y la EUPLA.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 5 de junio de 2014 se suscribió el convenio marco entre la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina y EUPLA por el que se conforman las vías de cooperación entre ésta y las instituciones integradas en su patronato para la reordenación y reorganización de la EUPLA, vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, y del que posteriormente emanó anualmente un convenio entre el



Gobierno de Aragón y la EUPLA mediante el cual, el Gobierno de Aragón aportaba una financiación destinada al funcionamiento y la prestación de servicios de la EUPLA.

Concluido el periodo de vigencia de dicho convenio marco, y en un contexto de dificultad económica, que coincidió con un proceso de extinción de titulaciones afectadas por la reordenación e implantación de los nuevos Grados, se hizo necesario articular un nuevo convenio marco que permitiera proponer, impulsar e implementar las actuaciones necesarias para contribuir a la viabilidad académica e investigadora, así como a la sostenibilidad financiera del centro.

Así, el 25 de febrero de 2016 se suscribió un nuevo convenio marco entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y la EUPLA. En virtud del mismo, las instituciones y entidades firmantes podrían formalizar bilateralmente con la EUPLA los correspondientes convenios de colaboración en los que se describirían y concretarían las actuaciones a implementar y, en su caso, financiar con objeto de contribuir a la viabilidad y sostenibilidad financiera y/o académica de la EUPLA.

Así, durante el periodo comprendido entre los años 2016 a 2020 se han venido suscribiendo anualmente convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la EUPLA por los que se conformaban las vías de cooperación para la reordenación y reorganización de la EUPLA, mediante los cuales el Gobierno de Aragón ha concedido a esta entidad subvenciones destinadas a coadyuvar al pago de las retribuciones de su personal docente e investigador, por un importe de quinientos mil euros (500.000 €) en el ejercicio 2016 y de seiscientos mil euros (600.000 €) en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

En el contexto actual, una vez concluido el Convenio Marco anteriormente citado cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre del año 2019, la EUPLA, sigue experimentando una debilidad mantenida en materia de ingresos por baja matriculación en las titulaciones del ámbito de la construcción, una alta dependencia del exceso de demanda de titulaciones técnicas del Campus Río Ebro, así como unos precios con tasas adicionales a las de la Universidad de Zaragoza. Si a esto se suma la distancia con la ciudad de Zaragoza y el contexto económico actual, la situación económica de la EUPLA es complicada. Esta situación se viene solventando de forma continuada mediante la aportación de financiación por parte del Gobierno de Aragón y la Diputación de Zaragoza, además de las aportaciones del Ayuntamiento de Doña Godina, al objeto de contribuir a su viabilidad y sostenibilidad financiera.

En esta línea, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para el periodo 2020-2023, aprobado por la



Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, contempla dentro de la línea de subvención 7 a favor de “La Escuela Politécnica de la Almunia”, del centro gestor 17020 “Dirección General de Universidades” esta subvención nominativa, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Segundo. La presente orden de concesión tiene su justificación en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021 contempla esta subvención como nominativa. Así, su artículo 3.2.b) establece que *“Los créditos aprobados para subvenciones o transferencia nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos”*, y en el Anexo IV de la citada Ley de Presupuestos figura la referida subvención con la expresión *“Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia”*, financiada con el subconcepto económico 440165, del programa 4228, de la Dirección General de Universidades. El crédito consignado para esta actuación, asciende a setecientos mil euros (700.000 €), en la partida presupuestaria 17020 G/4228/440165/91002.

A tal efecto, se ha dictado la Orden de 3 de marzo de 2021 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de esta subvención nominativa.

Cuarto. Se ha comprobado por la Dirección General de Universidades que la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser entidad beneficiaria de la ayuda.

Vistos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley



5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta resolución no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. El artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución de la persona titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y la entidad beneficiaria, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

A este respecto, la presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante orden), siendo competente para ello la titular del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero. El mencionado artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su apartado 3, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

A este respecto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse a financiar el funcionamiento y prestación de servicios de la EUPLA, en el año 2021. De acuerdo con la memoria presentada, dicho objetivo se centra en la reordenación y



reorganización de la EUPLA, implantación de nuevas enseñanzas y el impulso de formatos de semi-presencialidad, en el ejercicio 2021.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo,

RESUELVO

Primero. Conceder a la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina (EUPLA) de forma directa una subvención nominativa prevista en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, por un importe total máximo de setecientos mil euros (700.000 €), para contribuir a su funcionamiento y prestación de servicios en el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440165/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2021.

Segundo. Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas:

1. *Circunstancias que impiden acceder a la condición de entidad beneficiaria y declaración responsable sobre las mismas.*

Encontrarse en cualquiera de las situaciones que a continuación se relacionan impide obtener la condición de entidad beneficiaria:

- i) Estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación al sujeto definido en esta orden como beneficiaria.
- ii) Haber sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- iii) Incumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.



iv) Haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral hallándose incurso en el período de cumplimiento de sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

v) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

vi) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

2. La Dirección General de Universidades comprobará la presentación de declaración responsable por la entidad beneficiaria a los efectos de acreditar las circunstancias anteriores.

2. Gastos subvencionables.

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que, hayan sido llevados a cabo y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

Actuación	Concepto	Importe
Funcionamiento y prestación de servicios	Retribuciones PDI* (importe líquido)	515.000,00 €
	Costes Seguridad Social PDI*	185.000,00 €
	Total presupuesto actuaciones	700.000,00 €

*PDI: Personal Docente e Investigador.

De acuerdo con la información facilitada por la entidad, el presupuesto de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina para el ejercicio 2021, asciende a



un total de tres millones ciento noventa y siete mil euros (3.197.000,00 €), de los cuales dos millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros (2.778.400,00€) corresponden a gastos de personal. Por tanto, los gastos subvencionables propuestos a través de la presente orden de concesión, suponen un 25% del presupuesto inicial de los gastos del personal de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

La cuantía restante hasta alcanzar los tres millones ciento noventa y siete mil euros (3.197.000,00 €), será financiada por la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina con cargo sus fondos propios y a otras subvenciones o ayudas en los términos antedichos.

En ningún caso la ayuda podrá superar el importe total previsto en el apartado primero. En el caso de que finalizadas las actuaciones el gasto ejecutado y subvencionable conforme esta Orden, fuera superior a los ingresos obtenidos, la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina aportará la financiación necesaria proveniente de sus recursos propios o de otros ingresos.

b) Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. No será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de conformidad con lo previsto en ese mismo precepto que permite excepcionar ese límite cuando así lo dispongan las bases reguladoras, teniendo esta orden tal carácter conforme al artículo 26.4 segundo párrafo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

c) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

3. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.



Dicha aceptación deberá comunicarse a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

4. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- d) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- e) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Asimismo, deberá comunicar a dicho Departamento la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta orden y en la normativa de aplicación.
- g) Devolver el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.



h) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

i) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y del Organismo Autónomo Local EUPLA en vigor, así como, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

j) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. *Obligaciones de publicidad y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

b) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en



materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

6. *Justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, se efectuará ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón con anterioridad al 30 de noviembre de 2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también serán admisibles los gastos que, teniendo consideración de gastos subvencionables, se hubiesen realizado en este 2021 con anterioridad a la firma de la presente orden de concesión. En todo caso, con anterioridad al 30 de noviembre de 2021, se admitirá la presentación de justificaciones parciales.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en la presente orden, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de justificación y pago de subvenciones y ayudas.

3. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley 5/2015 de 25 de marzo. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad de la entidad declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos en el ejercicio 2021, referidos a la memoria presentada por la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - I. Una relación detallada de los gastos de personal relativos al PDI, del 1 de enero al 31 de octubre de 2021, donde se recojan los importes mensuales brutos y netos de las nóminas, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.
 - II. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior,



así como los cargos en cuenta y los documentos de cotización RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (Relación nominal de trabajadores) de los meses correspondientes al periodo elegible establecido en apartado segundo. 2 “gastos subvencionables”.

III. Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concorra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. La justificación deberá incluir la certificación, por parte de la intervención municipal, de la aplicación de los criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y del Organismo Autónomo Local EUPLA en vigor.

De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y dada la condición de universidad pública de la beneficiaria, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado primero de este apartado. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

5. La no justificación en plazo o de forma insuficiente supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

6. La Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2021 con anterioridad a la firma de la presente orden, siempre y cuando dichos gastos se correspondan con los ya establecidos en el apartado 2.2 de esta Orden.



7. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón, que podrá realizarse de forma única o mediante pagos parciales, se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa básica del Estado, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones; previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización y pago de la actividad objeto de la ayuda, y conforme a lo especificado en el apartado segundo 6.1.

4. En el caso de que el gasto total de la actividad debidamente justificado resulte inferior al presupuesto total inicial reflejado en el anexo de la presente orden, la cuantía de la subvención se reducirá en la misma proporción en la que se haya reducido el gasto total previsto en dicho presupuesto.

5. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón

8. Revocación.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

En cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, tanto en los supuestos de la pérdida del derecho al cobro, o en el supuesto del reintegro parcial, la cuantía a dejar de percibir o que será objeto de reintegro se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad.



Tercero. Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la gestión de la presente subvención, serán incorporados a la actividad de tratamiento número 363 “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=363.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

M^a Eugenia Díaz Calvo



ANEXO

Presupuesto de la Universidad Politécnica de la Alfranca de Doña Godina (EUPLA), para contribuir a su funcionamiento y prestación de servicios en el ejercicio 2021:

De acuerdo con la información facilitada por la EUPLA, el presupuesto de la Escuela Universitaria Politécnica de La Alfranca de Doña Godina para el ejercicio 2021, asciende a un total de tres millones ciento noventa y siete mil euros (3.197.000 €), de los cuales dos millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros (2.778.400 €) corresponden a gastos de personal. Por tanto, los gastos subvencionables propuestos a través de la presente orden, suponen un 25% del presupuesto inicial de los gastos del personal de la EUPLA.

Actuación	Concepto	Importe
Funcionamiento y prestación de servicios	Retribuciones PDI* (importe líquido)	515.000,00 €
	Costes Seguridad Social PDI*	185.000,00 €
	Total presupuesto actuaciones	700.000,00 €

*PDI: Personal Docente e Investigador.

Los importes de los conceptos que integran el presupuesto de las actuaciones no suponen el total de los gastos previstos en el ejercicio 2021, asumiendo la EUPLA la diferencia, que se financiarán mediante aportaciones de otras entidades y con recursos propios:

Aportaciones de otras entidades:

Diputación de Zaragoza	500.000,00 €
Ayuntamiento de La Alfranca de D ^a Godina	200.000,00 €